

CONTRATO COLECTIVO 2021
S . T . A . S . A . S . I

Que celebran, por una parte

**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
SAN IGNACIO, SINALOA**



Y POR LA OTRA PARTE



**SINDICATO UNICO DE
TRABAJADORES AL SERVICIO
DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN IGNACIO, SINALOA**

INTRODUCCION

LA FORMA MAS EFECTIVA QUE TIENEN LOS TRABAJADORES PARA DEFENDER SUS DERECHOS E INTERESES ES POR MEDIO DE LA SOLIDARIDAD ORGANIZADA Y PLASMADA EN UN CONTRATO COLECTIVO, QUE SE CELEBRA POR TIEMPO INDETERMINADO QUE SE FIRMA POR UNA PARTE POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN IGNACIO, SINALOA CON DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N COLONIA CENTRO SAN IGNACIO, SINALOA Y POR LA OTRA PARTE POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA, CON DOMICILIO EN CALLE BENITO JUÁREZ S/N COLONIA CENTRO EN SAN IGNACIO, SINALOA A QUIENES RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINARA " **EL AYUNTAMIENTO**" Y " **EL SINDICATO**" CUAL TIENE POR OBJETIVO BUSCAR SIEMPRE EL ACCESO SUFICIENTE Y PERMANENTE EN EL ENFOQUE DE PROCURAR Y SATISFACER LAS NECESIDADES DEL TRABAJADOR Y QUE ESTE LOGRE UN MEJOR NIVEL DE VIDA, PERO TODO Y CADA UNO DE NOSOTROS DEBEMOS DE CUMPLIR CON NUESTRA RESPONSABILIDAD PARA LOGRAR METAS DESEADAS, Y ASÍ CON LA PARTICIPACIÓN PLURAL DE TODOS LOS SOCIOS INTEGRANTES BUSCAR ENRIQUECER ESTE SISTEMA ARMA QUE PERMITE, Y DEBE CONTEMPLAR EL BIENESTAR DEL TRABAJADOR.

INDICE DE LAS CLAUSULAS CONTRATADAS

SON PARTE EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO.....	5
DISPOSICIONES GENERALES.....	5
CONDICIONES Y JORNADAS DE TRABAJO, DIAS DE DESCANSO Y VACACIONES.....	6
SALARIO, COMPENSACIONES Y DESCUENTOS.....	8
JUBILACIONES Y PENSIONES.....	10
TERMINACIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO.....	13
CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y OTRAS PRESTACIONES.....	13

3

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO** Y POR LA OTRA PARTE EL **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA**, A QUIENES RESPECTIVAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL SINDICATO"** CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

CLAUSULAS

CAPITULO I

SON PARTE EN EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO

PRIMERA: El Ayuntamiento es el Órgano depositario de las funciones de representación del Municipio.

SEGUNDA: Es trabajador Sindicalizado al Servicio del Municipio de San Ignacio, es la persona física que prestan a las entidades Públicas Municipales su trabajo personal en virtud de nombramiento expedido por la autoridad facultada para ello y que sus retribuciones aparezcan en el presupuesto respectivo, para cuyo efecto.

A} Se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material o de ambos géneros independientemente del grado de preparación técnica requerida para cada profesión u oficio.

B} Se debe entender también que las Entidades Públicas Municipales son: el Municipio de San Ignacio, sus instituciones y organismos que forman la Administración Pública Paramunicipal.

C} el Ayuntamiento reconoce a la actual dirigencia sindical como órgano defensor del S.T.A.S.A.S.I. de igual forma el Sindicato reconoce al Ayuntamiento de San Ignacio, Sinaloa como representante patronal.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA: Para los efectos del presente contrato la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre las Entidades Públicas Municipales con los trabajadores de base que les presten sus servicios.

CUARTA: Los trabajadores sindicalizados al servicio de las entidades públicas municipales son de **BASE**.

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom right]

QUINTA: A las disposiciones de orden público tienen derecho a organizarse los trabajadores de base. No serán sujetos de organización los trabajadores de confianza y los extraordinarios.

SEXTA.- Trabajadores de base serán nombrados por el servidor público facultado para extender el nombramiento correspondientes en convenio con el Sindicato y Presidente Municipal, así mismo el Ayuntamiento se obliga a darle al sindicato la oportunidad de que sea el sindicato quien proponga al trabajador que cubra itinerarios y/o permisos, vacaciones etc.

SEPTIMA: Son irrenunciables los derechos consignados en este contrato.

OCTAVA: En ningún caso el cambio de titulares de la entidad pública municipal podrá afectar los derechos de los trabajadores sindicalizados.

NOVENA: El Ayuntamiento se compromete a respetar la categoría de adscripción de todos los trabajadores y solo podrá hacer cambios con causa justificada por otro trabajador sindicalizado en convenio con el Sindicato.

CAPITULO III
CONDICIONES Y JORNADAS DE TRABAJO,
DÍAS DE DESCANSO Y VACACIONES.

DECIMA: La duración máxima de la jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes para los trabajadores sindicalizados especificando que solamente laboraran los días sábados los trabajadores de aseo y limpia, por un turno de cinco horas y siendo día de descanso el domingo, en el entendido, que cuando sean necesarios los servicios del resto de las áreas de campo (Logística, Parques y Jardines, Alumbrado Público, Etc.) En día sábado, este no contara como pago de día extra.

El trabajador esta obligado solamente a cumplir una jornada de trabajo de 40 horas a la semana para administrativo y 40 horas para los de campo.

Aclarando que el trabajador que trabaje las ocho horas continuas diarias tendrá derecho a un receso de media hora para alimentación.

DECIMA PRIMERA: (DEROGADA)

DECIMA SEGUNDA: Son días de descanso obligatorio con goce de salario integro, los siguientes:

- A] El primero de enero
 - B] El 05 de febrero
 - C] El 17 de febrero el cual se considera como día del sindicato.
 - D] El 21 de marzo
- El miércoles, jueves, viernes y sábado de Semana Santa, pudiendo el Ayuntamiento solicitar al Sindicato anticipadamente trabajadores para dichos días cubriendo las horas extras correspondientes, si no lo hiciere se entiende que son días de descanso para todo los trabajadores sindicalizados.
- F] El primero de mayo.
 - G) 05 de mayo
 - H) El 10 de mayo
 - I) 16 de septiembre.
 - J) 02 de noviembre
 - K) El 20 de noviembre
 - L) El primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transición de Poder Ejecutivo Federal.
 - M) El día que el Presidente Municipal rinda su informe.
 - N] El 18 de diciembre hasta el 02 de enero y el que por decreto el Presidente Municipal declare inhábil y los días festivos que marque el calendario oficial como fin de semana largo, por decreto presidencial, se recorrerá al lunes anterior a la fecha señalada.



DECIMA TERCERA: Los trabajadores sindicalizados al servicio de la entidad pública municipal disfrutaran un periodo vacacional que se sujetara al tenor de las siguientes tablas, especificando que los días se contarán hábiles de lunes a viernes para el personal administrativo y de lunes a sábado para el personal de campo.

AÑOS	DIAS	AÑOS	DIAS
1	09	5 a 9	17
2	11	10 a 14	19
3	13	15 a 19	21
4	15	20 a 24	23
		25 a 30	25

Los trabajadores sindicalizados además tendrán derecho a una prima vacacional del **49% (Cuarenta y Nueve por ciento)** sobre los salarios que le correspondan durante el periodo vacacional, la cual deberá entregarse el día que el trabajador inicie su periodo vacacional.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Así mismo el ayuntamiento se compromete a que junto con la prima vacacional anual **entregar** a cada trabajador **UNA canasta de productos básicos** que

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Large handwritten signature in blue ink at the bottom right]

constan de lo siguiente: **tres litros de aceite maceite o capullo, tres kilos de frijol, tres frascos de nescafe de 100 grs, cuatro latas de atún, tres kilos de arroz, tres kilos de azúcar, tres kilos de maseca, tres litros de leche lala, dos Latas de chocomilk 500 grs., tres cereales de 500 grs. Nestlé., tres purés, tres sopas yemina; mas el 20% adicional (Veinte por ciento) del costo total de ésta despensa.**

Así mismo el ayuntamiento se compromete a **entregar UNA CANASTA** de productos básicos **EN EL MES DE DICIEMBRE** del año que corresponda; que constan de lo siguiente: **un litro de aceite maceite o capullo, un kilo de frijol, un frasco de nescafe de 100 grs, una lata de atún, un kilo de arroz, un kilo de azúcar, un kilo de maseca, un litro de leche lala, una Lata de chocomilk 500 grs., un cereal de 500 grs. Nestlé., un puré, una sopa yemina.**

DECIMA CUARTA.- Los trabajadores sindicalizados tienen el deber de asistir a todos los actos cívicos, culturales, deportivos. Y de capacitación programadas por el Titular de la Entidad Pública Municipal siempre y cuando sea dentro de la jornada laboral.

CAPITULO IV

SALARIO, COMPESEACIONES Y DESCUENTOS.

DECIMA QUINTA: El salario se pagara al trabajador en consideración al puesto o categoría que desempeñe o tenga, siendo el día de pago los días 15 y 30 de cada mes; para los trabajadores de las diferentes sindicaturas firmaran nomina en sus lugares de trabajo.

DECIMA SEXTA: EL Ayuntamiento se compromete a partir del primero de enero del año 2019, a dar un aumento salarial a los trabajadores sindicalizados del **4% (cuatro por ciento)** directo al salario. Lo que se refiere para el ejercicio 2021 se aumentará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del H. Ayuntamiento

Así mismo el ayuntamiento se compromete a pagar los meses que traigan **treinta y uno** su quincena al trabajador con **(10) dieciséis** días de sueldo.

DECIMA SEPTIMA: El Ayuntamiento se compromete a dar préstamos económicos a los trabajadores sindicalizados de un total de dos meses de sueldo a pagar en un término de **cuatro** meses, así mismo los préstamos deberán ser canalizados por el sindicato (sin intereses).

DECIMA OCTAVA: El Ayuntamiento se compromete a entregar un cheque por la cantidad de **\$ 55,000.00 (Cincuenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.)** por concepto de apoyo a la educación (paquete escolar) y deberá entregarse a más tardar el 15 de Julio del año que corresponda, al sindicato para que este a su vez distribuya por parte equitativas en efectivo a los hijos que se encuentran becados por esta Organización Sindical; dicho cheque se entregará a la Secretaría de Finanzas del Sindicato.

DECIMA OCTAVA BIS: El H. Ayuntamiento se solidariza con el sindicato a dar la cantidad de **\$ 45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)** para los festejos del día del Sindicato la cual se entregara antes del día 01 de Febrero del 2021 a la secretaria de Finanzas del STASASI., así mismo el Ayuntamiento se compromete a surtir de regalos en el festejo para ser rifados entre los trabajadores Sindicalizados.

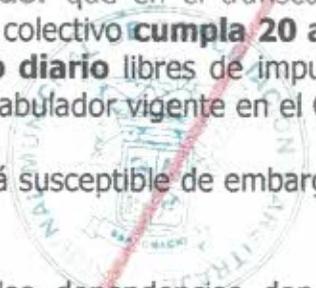
DECIMA NOVENA: El H. Ayuntamiento se compromete a entregar un **incentivo económico** a cada **trabajador** que en el transcurso del año en el que tenga vigencia el presente contrato colectivo **cumpla 20 años de servicio**, mismo que será por **45 días de sueldo diario** libres de impuestos que ostenta a la fecha cada trabajador conforme el tabulador vigente en el Contrato.

VIGÉSIMA: El salario no será susceptible de embargo administrativo judicial salvo cuando se trate de:

- a).- Deudas contraídas en las dependencias donde presten sus servicios los trabajadores sindicalizados, por concepto de anticipos de salarios, pagos hechos en excesos, errores o pérdida debidamente comprobados.
- b).- Descuentos de cuotas sindicales y/o multas contraídas con el sindicato, así como préstamos que hiciere el sindicato a los sindicalizados, lo cual el H. Ayuntamiento entregara el cheque de descuentos a la Secretaria de Finanzas del STASASI cinco días después de los días de pagos de salarios a los trabajadores.
- c).- Descuentos ordenados por autoridades judiciales competentes para cubrir el pago de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA PRIMERA: Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a un aguinaldo de **66 (sesenta y seis)** días de salario libres de impuestos, y que se deberá entregar en un 100%, antes del día 15 de diciembre del año que corresponda.

Asimismo ambas partes acuerdan que todos los trabajadores sindicalizados, jubilados y pensionados, recibirán de manera integra la prestación económica denominada aguinaldo, la cual no sufrirá descuento alguno, por lo que respecta a



Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document.

la cantidad que resulte por Impuesto al producto del Trabajo y/o Impuesto Sobre la Renta y/o cualquier denominación que tenga, no se le descontara al trabajador y en su caso se absorberá por parte del H. Ayuntamiento y el trabajador percibirá los 66 días al 100 %.

VIGÉSIMA PRIMERA BIS: El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar una hora diaria para las madres trabajadoras en la etapa de lactancia durante los seis meses posteriores de alumbramiento, pudiéndose tomar dicha hora al inicio o al termino de la jornada de trabajo o en convenio con la madre.

VIGÉSIMA SEGUNDA: El H. Ayuntamiento se compromete a COMPRAR y entregar dos uniformes al año de buena calidad a todos los trabajadores sindicalizados en el mes de marzo y otro en el mes de agosto del año que corresponda que escogerán en conjunto con el secretario general que consta de camisa, pantalón, botas, gorra, guantes de trabajo, cubre bocas, fajas para el personal MASCULINO y para personal femenino, blusa, saco, falda o pantalón y un apoyo por la cantidad de \$ 800.00 (Ochocientos Pesos .00/100 M.N.) para la compra de calzado.

VIGESIMA TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo a pagar cuando suceda un accidente que traiga consigo la perdida de un miembro del cuerpo de un trabajador sindicalizado, proporcionando la cantidad estipulada en la Ley Federal del Trabajo; de acuerdo al salario que al momento percibe el trabajador y dejando asentado en el departamento de recursos humanos el reporte del accidente de trabajo para cualquier aclaración futura y deslindar responsabilidades entregando copia de este reporte al Sindicato dentro del Estado de Sinaloa.

**CAPITULOS V
JUBILACIONES Y PENSIONES**

VIGESIMA CUARTA: Se solicita del H. Ayuntamiento de San Ignacio la inclusión del capítulo denominado "JUBILACIONES Y PENSIONES", el cual quedara de la siguiente forma:

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

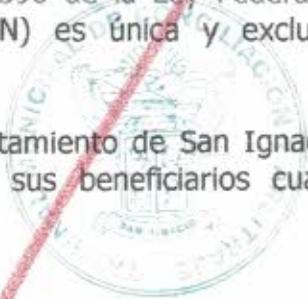
VIGESIMA QUINTA: Los trabajadores Sindicalizados tendrán derecho a ser jubilados a los **28 años a mujeres y 30 años a los hombres**, de servicio con el 100% de sus salarios (libre de impuestos), de acuerdo al tabulador de salarios vigente; teniendo la obligación el Ayuntamiento de pagar la prima de antigüedad de acuerdo al salario que al momento percibe el trabajador; en un plazo no mayor de 60 días después de aparecer en nómina de Jubilados y Pensionados.

Se entiende por jubilación, al retiro del trabajador de su trabajo y continuar recibiendo su salario y de más prestaciones que como trabajador activo recibe tales como quinquenio, comisiones, bonos, gratificaciones, compensaciones, complementos, incentivos y otras percepciones de manera vitalicia por parte del H. Ayuntamiento, cuando ha cumplido el requisito de antigüedad en la empresa.

Una vez otorgada ésta, es de carácter irrenunciable.

Para efectos del artículo 184 y 396 de la Ley Federal del Trabajo, la presente prestación (JUBILACION/PENSION) es única y exclusiva de los trabajadores afiliados al Sindicato.

VIGESIMA SEXTA.- El H. Ayuntamiento de San Ignacio acepta pensionar a los trabajadores sindicalizados y a sus beneficiarios cuando suceda uno de los siguientes supuestos:



Para el asegurado:

A) **Incapacidad permanente parcial o total** debido a un riesgo de trabajo; Se entiende por incapacidad permanente, cuando un trabajador es declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del médico tratante, a consecuencia de un accidente y/o enfermedad producto del desempeño del trabajo, independientemente de la antigüedad del trabajador.

Para fijar el monto de la pensión a pagar, se tendrá como base el monto de la lesión y/o incapacidad.

B) **Invalidez**, Se entiende por invalidez, cuando un trabajador es declarado física o mentalmente impedido para laborar por parte del médico tratante, a consecuencia de una enfermedad natural, que no es producto del desempeño del trabajo, para lo cual el trabajador deberá contar con una antigüedad mínima de 10 años.

Para fijar el monto de la pensión a pagar, se tendrá como base el monto de la lesión y/o incapacidad.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

Para el (los) beneficiario(s).- cónyuge o concubina (rio) de un asegurado o pensionado, así como sus descendientes y ascendientes.

Se otorgara la pensión a los beneficiarios, cuando fallezca el trabajador, y subsistan cónyuge o concubina (rio) de un asegurado o pensionado, así como sus descendientes y ascendientes, bajo las siguientes reglas:

- a) **Viudez**, se otorgara mientras la persona que quede viuda no contraiga nuevas nupcias y/o adquiera una vida en concubinato.
- b) **Orfandad**, se otorgara a los hijos del trabajador mientras sean menores de edad, y en caso de estar estudiando, se otorgara hasta los 25 años de edad biológica.

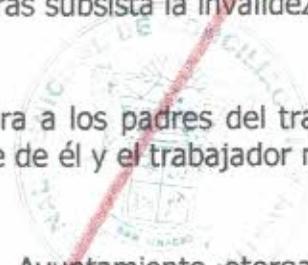
En caso de que el hijo del trabajador sindicalizado cuenta con una incapacidad y/o invalidez, esta se otorgara mientras subsista la invalidez.

- a) **Ascendientes**, se otorgara a los padres del trabajador, siempre y cuando estos dependan económicamente de él y el trabajador no tenga cónyuge e hijos.

VIGESIMA SEPTIMA.- El H. Ayuntamiento otorgara permiso por diez días hábiles, con goce de salario integro al trabajador que sufra la muerte de sus padres, esposo (a), sus hijos, o sus hermanos, siempre y cuando estos fallezcan dentro del municipio de San Ignacio, y si fallecieran fuera del estado de Sinaloa, se les otorgaran 15 días hábiles; quien comunicara al departamento de Recursos Humanos para lo cual el Sindicato emitirá el oficio correspondiente sobre el caso.

VIGESIMA OCTAVA: Los trabajadores Sindicalizados tendrán derecho a ser jubilados a los 28 años a mujeres y 30 años a los hombres, de servicio con el 100% de sus salarios que al momento percibe el trabajador; teniendo la obligación el Ayuntamiento de pagar la prima de antigüedad en un plazo no mayor de 60 días después de aparecer en nómina de jubilados y pensionados.

Los trabajadores Sindicalizados que cumplan **65 años de edad** prestando al municipio los servicios, tendrán derecho a una pensión por edad avanzada en un **porcentaje del 80%** sobre el salario que esta percibiendo en el momento de su pensión, con un mínimo de **17 años** de trabajo y en caso de fallecimiento lo seguirá gozando la esposa o concubina que dependía económicamente del pensionado, así mismo los hijos tendrán el derecho de seguir gozando de la pensión en caso del fallecimiento de su señora madre o viuda del pensionado, este beneficio culminará hasta que cumplan la mayoría de edad o hasta la culminación de sus estudios profesionales, teniendo la obligación el Ayuntamiento de pagar la



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

prima de antigüedad en un plazo no mayor de 60 días después de aparecer en nómina de jubilados y pensionados.

VIGESIMA NOVENA.- El H. Ayuntamiento se compromete a cubrir y gestionar en conjunto con el Sindicato los gastos que se originen con motivo de los funerales de un trabajador sindicalizado activo, jubilado o pensionado equivalente a \$ **15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** Y así mismo se anexara al presupuesto tres paquetes funerales de la cantidad antes mencionada para cada uno para los antes mencionados y en caso de no ocuparse en su totalidad se depositara el equivalente a un paquete funeral a la Secretaría del S.T.A.S.A.S.I, para fondo del sindicato.

TRIGESIMA: El H. Ayuntamiento se obliga a otorgar una pensión de Orfandad a los hijos de los sindicalizados que tengan una discapacidad, esta será cubierta hasta los 18 años de edad o hasta que culmine con sus estudios profesionales, así mismo el H. Ayuntamiento se obliga a otorgar una pensión vitalicia para aquellos hijos que están imposibilitados de realizar una actividad laboral ya sea por falta de alguno de sus miembros, problemas físicos o mentales que padezcan.

La pensión a que se refiere esta cláusula estará sujeta a los años que laboro el Trabajador y se cubrirá conforme a la siguiente tabla:

Más de tres y menos de cinco años	50%
Más de cinco y menos de diez años	60%
Más de diez y menos de quince años	70%
Más de quince y menos de veinte años	80%
Más de veinte y menos de veinticinco años	90%
De veinticinco años en adelante	100%

TRIGESIMA PRIMERA: El H. Ayuntamiento se solidariza y acepta que a todos los trabajadores que se jubilen o pensionen se les aumentara su jubilación o pensión en la misma proporción que los trabajadores activos, así mismo se les otorgara el aguinaldo en igual forma.

El H. Ayuntamiento ratifica a los jubilados y pensionados sindicalizados que ya están gozando de esta prestación no se efectuara modificación alguna respecto a sus derechos ya adquiridos en los contratos colectivos anteriores del STAGASI. Y el aumento, en aguinaldo, sueldo y prestaciones será de igual forma a los de un trabajador sindicalizado activo.

**CAPITULO VI
TERMINACIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature and initials in blue ink at the bottom right]

TRIGESIMA SEGUNDA: Cuando un trabajador Sindicalizado fallezca el H. Ayuntamiento pagaran los gastos que se ocasionen con motivo de los funerales, como también su arreglo floral, así como la prima de antigüedad, en los términos del último salario devengado por el trabajador, y dos meses de salario del que perciba **al momento de fallecer**; a la viuda o quien dependa económicamente del el, así mismo pagara los gastos funerales al trabajador que estando en activo sufra la muerte de su esposo (a), padres e hijos que dependan económicamente del trabajador siempre y cuando el ayuntamiento y el sindicato realicen los tramites correspondientes.

TRIGESIMA TERCERA: Son causas de terminación de los efectos de nombramientos sin responsabilidad para el patrón, las que determine la Ley Federal del Trabajo y la Ley al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa.

CAPITULO VII

CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y OTRAS PRESTACIONES.

TRIGÉSIMA TERCENA BIS. El H. Ayuntamiento se compromete a otorgar seguridad social a través del instituto Mexicano Del Seguro Social (**IMSS**) a los Trabajadores Sindicalizados.

TRIGÉSIMA CUARTA: El H. Ayuntamiento se obliga a capacitar y adiestrar a sus trabajadores sindicalizados cuando el patrón así lo requiera y/o el trabajador así lo requiera y el pago de su capacitación lo absorberá el ayuntamiento.

TRIGÉSIMA QUINTA: El H. Ayuntamiento se compromete a respetar el escalafón de antigüedad de cada trabajador sindicalizado que laboran en las distintas ramas, basándose en la relación del sindicato.

TRIGÉSIMA SEXTA: El H. Ayuntamiento podrá dar puestos de confianza a trabajadores sindicalizados, respetando el escalafón y plaza base.

TRIGESIMA SEPTIMA: El H. Ayuntamiento se compromete a dar **quinquenio** a todos los trabajadores sindicalizados del ayuntamiento y a los de nuevo ingreso a este gremio sindical; equivalente a:

05 a 10 años =	10%	
11 a 15 años =	11%	
16 a 20 años =	12%	Sobre el salario que ostenta
21 a 25 años =	13%	
26 a 30 años=	14%	

TRIGESIMA OCTAVA: El Ayuntamiento se compromete a regalar los lotes del panteón del municipio a los trabajadores sindicalizados previo oficio avalado por el

Sindicato y sea utilizado para un familiar cercano como esposo(a), hijo, padres y hermanos.

TRIGÉSIMA NOVENA: el H. ayuntamiento se compromete a cubrir al trabajador sindicalizado que sin alcanzar su jubilación se retire de su trabajo previo acuerdo entre el sindicato y ayuntamiento, con el pago de sus derechos en base a la ley federal del trabajo

CUADRIGESIMA: El H. Ayuntamiento se compromete a otorgar treinta días al año pagados al trabajador sindicalizado para darle oportunidad de cursos intensivos de actualización el cual será validado por el ayuntamiento y el sindicato.

CUADRAGESIMA PRIMERA: El H. Ayuntamiento se compromete a dar permiso a la directiva sindical cuando este así lo solicite y por el tiempo que se considere pertinente para cumplir comisiones propias de su investidura, y proveer de papelería y material de oficina para el buen funcionamiento de la misma.

CUADRIGESIMA SEGUNDA: El H. Ayuntamiento se compromete a entregar vale de gasolina al sindicato para atender comisión sindical de 70 litros de gasolina por quincena.

CUADRAGESIMA TERCERA: El H. Ayuntamiento se compromete a entregar al sindicato la cantidad de **\$ 23,800.00 (Veintitrés Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.)** mensuales para otorgar becas para hijos estudiantes de trabajadores sindicalizados de diferentes niveles escolares con promedio aprobatorio.

CUADRAGESIMA CUARTA (DEROGADA) -----

CUADRAGESIMA QUINTA: (DEROGADA) -----

- - - - -
- - - - -

- **CUADRAGESIMA SEXTA: (DEROGADA)-**
- - - - -
- - - - -

- **CUADRAGESIMA SEPTIMA (DEROGADA)-**
- - - - -
- - - - -

- **CUADRAGESIMA OCTAVA: (DEROGADA)**
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -
- - - - -



CUADRAGESIMA NOVENA: El H. Ayuntamiento se compromete dar licencia con goce de sueldo integro y demás prestaciones que por ley le corresponde al Secretario General y al Secretario de Trabajo y conflictos del S.T.A.S.A.S.I para que desempeñen sus funciones dentro de la organización; así mismo se compromete a comisionar una Secretaria previamente elegida por el Sindicato para que ésta se encuentra laborando de tiempo completo en las oficinas del Sindicato y gestiones del mismo.

QUINCUAGESIMA: El H. Ayuntamiento se compromete a respetarle la oficina que tiene el Sindicato prestada por el Ayuntamiento y si no fuera así el

[Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin]

ayuntamiento se obliga a darle otra oficina al Sindicato en la Cabecera Municipal y en un lugar céntrico, así como pagarle renta, luz y agua al edificio.

QUINCUAGESIMA PRIMERA.- El H. Ayuntamiento se obliga a proporcionar al Sindicato un apoyo económico para el fomento y difusión del deporte entre los Trabajadores Sindicalizados por la cantidad de \$ 9,500. 00 (Nueve Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) En el mes de enero de cada año.

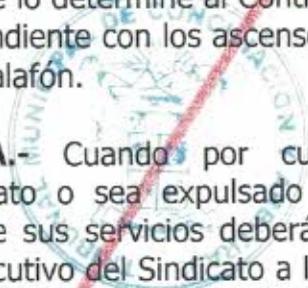
QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- El H. Ayuntamiento se compromete a subsidiar los gastos de transporte, alimentación y hospedaje a los miembros del Comité Ejecutivo que salga a comisión sindical.

QUINCUAGESIMA TERCERA.- El personal adscrito al Sindicato con motivo de su encargo, al termino de su gestión deberá reintegrarse al puesto de base sindicalizado que venia ocupando al momento de su elección percibiendo su salario y demás prestaciones conforme lo determine al Contrato Colectivo de Trabajo para el puesto y categoría correspondiente con los ascensos a que tenga derecho y que corresponda de acuerdo al escalafón.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- Cuando por cualquier circunstancia algún trabajador renuncia al Sindicato o sea expulsado de este, la entidad publica municipal en que aquel preste sus servicios deberá cesarlo, previa solicitud por escrito firmada por Comité Ejecutivo del Sindicato a la que se acompañara la parte relativa del acta de la Asamblea en la que se apruebe la renuncia o se acuerde la expulsión, tal cese determinado sin responsabilidad alguna para la entidad publica correspondiente.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- El Ayuntamiento reconoce y acepta que las plazas estipuladas y sueldos que están dentro del presente tabulador son y seguirán siendo del sindicato en mención; se tramitará según usos y costumbres según la organización sindical.

(El sueldo de este tabulador se le aumentara más el 4 % a partir del primero de enero del 2019); lo que se refiere para el ejercicio 2020 se aumentará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del H. Ayuntamiento



Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

TABULADOR DE PUESTOS DE TRABAJO Y SUELDOS 2021					
#	PLAZA BASE	# DE PLAZAS	SUELDO 2020	SUELDO 2021	ESTATUS
1	RECEPCIONISTA	1	\$ 209.04	\$ 209.04	ASIGNADA
2	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	1	\$ 189.28	\$ 300.00	ASIGNADA
3	SECRETARIAS (OS)	11	\$ 209.04	\$ 209.04	ASIGNADAS
4	ENCARGADA DE ARCHIVO	1	\$ 297.44	\$ 297.44	ASIGNADA
5	ENCARGADO DE LOGISTICA	1	\$ 416.00	\$ 416.00	ASIGNADA
6	CHOFER DE LOGISTICA A	1	\$ 307.84	\$ 307.84	ASIGNADA
7	CHOFER DE LOGISTICA B	1	\$ 247.52	\$ 247.52	ASIGNADA
8	AUXILIAR DE LOGISTICA A	1	\$ 268.32	\$ 268.32	ASIGNADA
9	AUXILIAR DE LOGISTICA B	3	\$ 216.32	\$ 216.32	ASIGNADAS
10	ENCARGADO DE SERV. GENERALES	1	\$ 348.33	\$ 365.50	ASIGNADA
11	INTENDENTES	9	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADAS
12	MECANICOS	2	\$ 432.64	\$ 432.64	ASIGNADAS
13	AYUDANTES DE MECANICO	2	\$ 216.32	\$ 216.32	ASIGNADAS
14	CARROCERO	1	\$ 455.52	\$ 455.52	ASIGNADA
15	BIBLIOTECARIO	1	\$ 266.00	\$ 266.00	ASIGNADA
16	COLECTOR	2	\$ 206.96	\$ 223.01	ASIGNADAS
17	AYUDANTE DE OBRAS	5	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADAS
18	FONTANERO	1	\$ 238.16	\$ 238.16	ASIGNADA
19	CANASTEROS	15	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADAS
20	JARDINEROS	4	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADAS
21	CHOFER DE PARQUES Y JARDINES	1	\$ 249.60	\$ 249.60	ASIGNADA
22	PODADORES	5	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADAS
23	ENCARGADO DEL VIVERO	1	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADA
24	VELDORES	2	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADAS

Handwritten signatures and initials in blue ink are present on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

25	ENCARGADO DE PANTEON	1	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADA
26	BARRENDEROS	2	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADAS
27	CHOFER DE ASEO Y LIMPIA A	1	\$ 275.60	\$ 275.60	ASIGNADA
28	CHOFER DE ASEO Y LIMPIA B	6	\$ 249.60	\$ 249.60	ASIGNADAS
29	ELECTRICISTAS	2	\$ 324.48	\$ 324.48	ASIGNADAS
30	AYUDANTE DE ELECTRICISTA A	1	\$ 275.00	\$ 275.00	ASIGNADA
31	AYUDANTE DE ELECTRICISTA B	1	\$ 216.32	\$ 216.32	ASIGNADA
32	CHOFER DE OBRAS PUBLICAS	1	\$ 306.80	\$ 306.80	ASIGNADA
33	CHOFER DE CAMION	6	\$ 275.60	\$ 275.60	ASIGNADAS
34	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	3	\$ 379.60	\$ 379.60	1 VACANTE
35	VETERINARIO	1	\$ 461.00	\$ 500.00	ASIGNADA
36	PROMOTORES DEPORTIVOS	4	\$ 221.52	\$ 221.52	ASIGNADAS
37	NUTRILOGA	1	\$ 345.00	\$ 345.00	ASIGNADA
38	AUXILIAR DE EGRESOS	1	\$ 237.12	\$ 237.12	ASIGNADA
39	AUXILIAR DE INGRESOS	1	\$ 294.32	\$ 294.32	ASIGNADA
40	AUXILIAR CONTABLE	3	\$ 294.32	\$ 294.32	ASIGNADAS
41	ENCARGADO DE NOMINA	1	\$ 520.00	\$ 520.00	ASIGNADA
42	SUPERVISOR DE OBRAS	3	\$ 352.56	\$ 352.56	ASIGNADAS
43	ANALISTA DE COSTOS	1	\$ 417.04	\$ 417.04	ASIGNADA
44	FISIOTERAPEUTA	1	\$ 271.78	\$ 271.78	ASIGNADA
45	ATENCION CIUDADANA	1	\$ 202.80	\$ 202.80	ASIGNADA
46	PROMOTOR (A) DE SALUD	1	\$ 345.00	\$ 345.00	ASIGNADA
47	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	1	\$ 345.00	\$ 345.00	ASIGNADA
48	SUPERVISOR DE	1	\$ 400.00	\$ 400.00	ASIGNADA



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page.

	DESARROLLO SOCIAL				
49	CHOFER DE CAMION ESCOLAR	1	\$ 189.28	\$ 189.28	ASIGNADA
50	CHOFER DE PLANEACION	1	\$ 249.60	\$ 249.60	VACANTE
51	ENCARGADO DE ALUMBRADO	1	\$ 401.86	\$ 401.86	VACANTE
52	CHOFER DE SINDICATURA	1	\$ 249.60	\$ 249.60	VACANTE
53	SOLDADOR	1	\$ 207.97	\$ 207.97	VACANTE
54	MECANICO MAQUINARIA PESADA	1	\$ 433.02	\$ 433.02	VACANTE
55	CHOFER CASA DE LA CULTURA	1	\$ 249.60	\$ 249.60	VACANTE



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the bottom right.]

**POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA.
A LOS 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2020**

C. LIC. IVAN ERNESTO BAEZ MARTINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. PROF. CESAR RANGEL CERVANTES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. YANICZA LIZET NUÑEZ DELGADO
SINDICA PROCURADOR

C. C.P. FAUSTO JESUS GARCIA MEZA
TESORERO MUNICIPAL

C. LIC. HECTOR MANUEL LOYA SANCHEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

**POR LA REPRESENTACION DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO, SINALOA.**

C. MVZ FCO. JAVIER RODRIGUEZ D. C. RODOLFO ASNNET CHAIRES VEGA
SECRETARIO GENERAL. SRIIO. DE TRAB. CONFLICTOS

C. NIEVES DEL CARMEN PADILLA GALLARDO
SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

C.c.p. Tribunal Municipal de Conciliación y Arbitraje del Municipio de San Ignacio, Sinaloa.-----

C.c.p. Archivo.